

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Noviembre 29 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, Noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el auto del 19 de noviembre del año en curso, en cuanto al nombre de la parte demandada en el primer inciso de la providencia y en el numeral primero de la parte resolutive respecto de la entidad demandante, los cuales quedarán así:

- Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo mínima cuantía adelantado por **TAVIANI S.A.S., en contra de ABEL SANTAMARIA LEGUIZAMON Y ANDERSON ANDREY SANTAMARIA PAREDES.**
- Seguir adelante la ejecución en favor de **TAVIANI S.A.S., y en contra de ABEL SANTAMARIA LEGUIZAMON Y ANDERSON ANDREY SANTAMARIA PAREDES.**

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66568c912979fd706cbc400700de2dd7ef6f2b6d2d91c73a0f3045c300cec2a**

Documento generado en 29/11/2021 12:58:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>